

FINANCIACION DE LOS RIESGOS. RETENCION Y TRANSFERENCIA

La empresa que desea tener seguridad de permanencia en su sector de actividad, debe tener previstos unos sistemas de financiación de las posibles pérdidas económicas que se pueden derivar de la ocurrencia de un siniestro. Esta financiación forma parte del coste de los riesgos y puede hacerla con mecanismos internos (retención) o externos (transferencia) o, como sistema más equilibrado, combinado ambas soluciones.

La decisión por una u otra vía, o la participación de cada una en el sistema combinado, obedece a razones de rentabilidad financiera y, sobre todo, a la garantía de restitución económica ante riesgos graves o catastróficos. Es inviable establecer unos criterios válidos para cualquier empresa, ya que estos dependerán de la magnitud y situación financiera, del volumen de primas de seguros, del tipo y evaluación de sus riesgos y del historial de siniestros en años anteriores.

1. RETENCION DE RIESGOS

La retención de riesgos comprende el conjunto de medidas de tipo financiero, adoptadas por

las empresas para compensar directamente (internamente) las posibles pérdidas accidentales que pueden ocurrir.

En ocasiones, la retención de riesgos es obligatoria por disposiciones legales que así lo exigen, por ejemplo coberturas de riesgos catastróficos de la naturaleza, o por no existir cobertura en el mercado asegurador.

Se diferencian los siguientes tipos de retención:

Retención no planificada o asunción

Es aquella retención en que las pérdidas económicas se restituyen, sin previa planificación, con cargo a los gastos corrientes de la propia empresa o acudiendo al mercado de créditos. A su vez, puede ser:

Consciente.—Se conoce y está evaluado el riesgo en cuestión, pero no se considera necesario establecer ningún mecanismo de compensación económica. Es una posición frecuente ante riesgos de escasa cuantía.

Inconsciente.—Se desconoce el riesgo en cuestión, que, si llega a ser grave, puede poner en peligro la estabilidad de la empresa.

Retención planificada

En este caso, las pérdidas se recuperan a través de medios económicos creados al efecto por la empresa como:

- Reservas contables.
- Fondos financieros propios constituídos.
- Fondos financieros ajenos. Cautiva alquilada.
- Aseguradora cautiva.

En función de los sistemas de fijación de la participación económica en que se va a establecer la compensación propia, se diferencian los siguientes sistemas de retención:

a) Autoseguro total

La empresa establece un mecanismo de restitución de todas las pérdidas previsibles mediante la creación de un fondo financiero propio o destinando reservas patrimoniales.

b) Autoseguro parcial

La empresa establece un mecanismo de restitución de una parte de las pérdidas previsibles, que puede ser de los tipos siguientes:

• Coaseguro

La empresa asume conscientemente una parte proporcional de la cobertura dada por una entidad aseguradora y obtiene un descuento en la prima igual al porcentaje que asume. En algunos países, el coaseguro es obligatorio o impuesto por la reglamentación del mercado, para ciertas coberturas (naturaleza, sociales, etc.).

• Franquicias

Mediante esta fórmula, la empresa se hace cargo de las pérdidas económicas previsibles hasta un límite máximo fijado, por unidad de siniestro o por acumulación de siniestros en el período de tiempo establecido. Estas franquicias se conocen como puras.

Se distinguen los siguientes tipos de franquicias:

1. **Relativas.**—Igual que las puras, pero si se supera el límite fijado, la indemnización del asegurador es por el total. También llamadas deducibles.

En ciertos países de Iberoamérica se intercambian el concepto que tienen franquicia y deducible en España.

2. **Por bandas.**—Se combinan límites mínimos y máximos dinerarios y porcentuales.

En las coberturas de Pérdida de Beneficios y Paralización de Trabajo la franquicia se establece por plazos de tiempo.

Cuando el límite alcanza valores altos (5-10% del valor del objeto), se debe dar un tratamiento de Autoseguro.

La reducción de primas por la aplicación de franquicias, que aplican las compañías de seguros, está sujeta a fórmulas y tablas de cierta complejidad.

c) Primer Riesgo

La empresa se hace cargo de las pérdidas económicas previsibles que superen el límite fijado. El límite se fija con referencia al Valor Máximo Expuesto del riesgo en cuestión.

d) Límite de Indemnización

El sistema es idéntico al de Primer Riesgo, pero tiene efecto la regla proporcional si se incurre en infraseguro.

e) Exceso de Pérdidas (Excess of Loss)

Esta cobertura, propia del reaseguro, fija la cantidad máxima (prioridad) que irá con cargo al asegurador, yendo el exceso por cuenta del reasegurador, por cada siniestro.

f) Exceso de Siniestralidad (Stop Loss)

Esta cobertura, también propia del reaseguro,

fija el porcentaje máximo de siniestralidad de un grupo de pólizas que irá con cargo al asegurador, yendo el exceso por cuenta del reasegurador, por el conjunto de siniestros anuales del grupo de pólizas o ramo.

2. SISTEMAS ESPECIALES DE RETENCION

a) Tarificación Retrospectiva

Mediante este sistema se aplica, a priori, una tasa de riesgo promedio de los ejercicios anteriores, procediéndose al ajuste de la prima, al vencimiento de la póliza, según la desviación registrada en la siniestralidad del período en cuestión.

b) Aseguradoras Cautivas

Consisten en compañías de seguros creadas por una empresa, para gestionar la cobertura de sus propios riesgos.

Las compañías cautivas se crean para intervenir en seguro directo o en reaseguro y su funcionamiento es igual que el de una compañía de seguros normal.

c) Agrupaciones y Pools

Ante las dificultades de obtener cobertura para ciertos riesgos y el encarecimiento de primas, están surgiendo, en algunos países, agrupaciones de sectores industriales y profesionales, que están creando auténticas compañías de seguro o representaciones de negociación, en bloque, de financiación de riesgos.

3. NIVELES DE RETENCION

Los niveles de retención deben ser fijados para cada empresa y cada riesgo significativo que pueda afectarla, en base a estudios actuariales.

En general, se recomienda la retención de unos porcentajes variables entre el 1 y el 10% de algunos de los siguientes parámetros económicos:

- Capital Social.
- Gastos de Explotación.
- Valor Patrimonial.
- Facturación.
- Beneficios.
- Liquidez.

4. TRANSFERENCIA DE RIESGOS

La transferencia de riesgos puede hacerse a entidades no aseguradoras, mediante contratación de actividades o servicios de alto riesgo y la concertación de condiciones que regulen la responsabilidad ante determinados riesgos. Algunos ejemplos que reflejan este tipo de tratamiento son los servicios de transporte de fondos, transporte de mercancías, vigilancia, descontaminación, «leasing» o alquiler, etc.

La transferencia de riesgos a entidades aseguradoras es el mecanismo más empleado por los gerentes de riesgos. Los aspectos fundamentales, para establecer una buena transferencia de riesgos, después de cubiertas las fases previas de identificación y evaluación, reducción y control y retención, se anotan seguidamente.

a) Cobertura a contratar

- Riesgos a cubrir.
- Tipo de pólizas:
 - Nominativas, Multirriesgos.
 - Todo riesgo.
- Niveles de cobertura:
 - Coaseguro.
 - Franquicias.
 - Primer riesgo.
 - Otros.
- Valores a concertar:
 - Real.

- Reposición a nuevo.
- Convenido.
- Condiciones generales y particulares.

b) Primas

c) Utilización y selección de corredores

- Servicios.
- Profesionalidad y utilidad.
- Agilidad

d) Selección de compañías de seguros

- Solvencia.
- Retención propia.
- Servicios administrativos.

- Servicios de prevención.
- Rapidez liquidación siniestros.

e) Conocimiento distribución reaseguro

- Solvencia.

f) Reducción de primas

- Por tipos de coberturas.
- Por medidas de seguridad.

g) Diseño y mantenimiento de registros de pólizas y siniestros

h) Actualización periódica del Programa de Seguros

i) Negociación de siniestros

ESQUEMA DE FORMULAS DE RETENCION DE RIESGOS

